REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**MARÍA EMILIA CHINGATÉ DE CÉSPEDES**
DEMANDADO:	**FOMAG**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2014-00409-00**

Vencido el traslado de la liquidación de costas realizada por el Secretario, visible a folio 105, se verifica que ninguna de las partes manifestó inconformidad y que la liquidación efectuada se ajusta a derecho, por lo cual el Juzgado imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

Ejecutoriado el presente proveído por Secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

-Catalina Pineda-

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Nº 02 del 23 de enero de 2017.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario